

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 2021

(julio 26)

por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías a las que se refiere el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

El Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en uso de sus facultades legales, en especial la conferida en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, establecen disposiciones sobre el Sistema General de Regalías.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y el 30 de septiembre de 2020 fue aprobada la Ley 2056 de 2020, “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.”

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 dispone que: “Para los recursos diferentes a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), dictará la política fiscal para la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.”

Que el artículo citado en el considerando anterior determinó que con base en la Política Fiscal dictada por el Confis: i) “la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizará las vigencias futuras de los recursos a los que se refiere el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política, previo concepto no vinculante de la Comisión Rectora”, y ii) “Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le corresponde a las regiones; el órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, autorizará las vigencias futuras solicitadas para y la Asignación para la Paz; el órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Ciencia, Tecnología e Innovación autorizará las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación autorizarán las vigencias futuras correspondientes a la Asignación Ambiental; y Cormagdalena en conjunto con un representante de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y un alcalde que integran la jurisdicción de la Corporación que serán designados, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de esta ley, y el Director Nacional de Planeación, o su delegado, autorizarán las vigencias futuras de la asignación que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.”

Que el mismo artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 dispuso que “Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria.”

Que el párrafo del artículo 60 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020, le otorgan al Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Paz, la función de autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización durante los años 2020, 2021 y 2022.

Que el párrafo transitorio del artículo 60 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “En cumplimiento de lo previsto en el párrafo 3º, transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, durante los años 2020, 2021 y 2022 el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz podrá autorizar vigencias futuras para financiar proyectos exclusivamente destinados a la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o, en su momento, la Hoja de Ruta que los incorpore y para pagar el adelanto de recursos de la Asignación para la Paz a que se refiere el presente capítulo.”

Que el numeral 32 del artículo 1.2.4.2.2 del Decreto 1821 de 2020, señala que la Secretaría Técnica del OCAD Paz, tendrá dentro de sus funciones la de “Reportar a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su registro, dentro del mes siguiente a la aprobación correspondiente, de las vigencias futuras presupuesta les aprobadas por el OCAD con cargo al monto máximo de recursos que se pueda afectar de posteriores bienalidades.”

RESUELVE:

Disposiciones Generales

Artículo 1º. **Ámbito de Aplicación.** La presente Resolución rige para las autorizaciones de vigencias futuras de las entidades que ejecutan las siguientes Asignaciones de recursos del Sistema General de Regalías:

1. A las que se refiere el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política.
2. Para la Inversión Regional del 40% que les corresponde a las regiones.
3. Para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Ambiental.
5. Para la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.

Parágrafo transitorio. A partir del 2023 la presente resolución rige para las autorizaciones de vigencias futuras para la Asignación para la Paz hasta el 31 de diciembre de 2037.

Artículo 2º. **Monto máximo de recursos de presupuestos de posteriores bienalidades.** El Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), establecerá como política fiscal el monto máximo de recursos que afectarán los presupuestos de posteriores bienalidades de las asignaciones a las que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución. Esto de forma consistente con el escenario que presente, antes del 31 de marzo del primer año del bienio, mediante documento técnico, la Dirección General de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y atendiendo las proyecciones anuales de ingresos y su distribución entre las asignaciones contenidas en el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías, así como el porcentaje máximo establecido por el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

Parágrafo. Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada gobierno, las autorizaciones de solicitudes de vigencias futuras sobre asignaciones de recursos destinadas a financiar proyectos de inversión, de que tratan los numerales del 2 al 5 y el párrafo transitorio del artículo 1º de la presente resolución, no podrán superar el respectivo periodo de gobierno de las entidades territoriales. Las solicitudes de autorización de vigencias futuras de los recursos de que trata el numeral 1 del artículo 1º de la presente resolución, no podrán superar el periodo de gobierno de la Nación.

En el caso de proyectos de inversión, cofinanciados por el Presupuesto General de la Nación en un porcentaje de no menos del veinte por ciento (20%) de su valor total, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), podrá autorizar solicitudes de vigencias futuras por fuera del periodo de gobierno de las entidades territoriales para las asignaciones a las que se refieren los numerales del 2 al 5 del artículo 1º de la presente resolución.

Parágrafo Transitorio. La Dirección General de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el bienio 2021-2022, presentará al Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), para su aprobación, el escenario de los montos máximos antes del 31 de julio de 2021.

Artículo 3º. **Autorización de vigencias futuras de las Asignaciones para Inversión.** La Dirección General del Presupuesto Público Nacional comunicará, antes del 30 de abril del primer año del bienio, el monto máximo de recursos de presupuestos de posteriores bienalidades establecido por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), a las diferentes instancias de autorización de vigencias futuras a las que se refiere el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, a las que hacen referencia los numerales del 2 al 5 y el párrafo transitorio del artículo 1º de la presente resolución.

Con base en la respectiva comunicación a la que se refiere el inciso anterior, le corresponde a las instancias de autorización de vigencias futuras evaluar y determinar la autorización de comprometer vigencias futuras en la ejecución de proyectos de inversión que requieren recursos para la recepción de bienes y servicios de presupuestos de bienios posteriores del Sistema General de Regalías.

Para evaluar y determinar la autorización de comprometer vigencias futuras, con cargo a las Asignaciones del Sistema General de Regalías los numerales 2 a 5 y del párrafo transitorio del artículo 1º, señalados en esta resolución, como mínimo se deberá contar con quince por ciento (15%) del valor del proyecto de inversión en el bienio en el cual estas sean autorizadas y su ejecución deberá dar inicio en la vigencia en curso al momento de la autorización.

Será responsabilidad de la Secretaría Técnica, o quien haga sus veces, en las diferentes instancias encargadas de aprobar, autorizar y comprometer este tipo de vigencias futuras, llevar su seguimiento y registrarlas en la plataforma que para tal el efecto determine el Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 4°. *Autorización de vigencias futuras con recursos a los que se refiere el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política.* Una vez aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), el monto máximo de recursos de presupuesto de posteriores bienalidades a los que se refiere el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá evaluar y determinar la autorización de comprometer mediante vigencias futuras, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud expresa para la autorización de vigencias futuras de recursos de los siguientes órganos:

a) Ministerio de Minas y Energía: Para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción.

b) Comisión Rectora del Sistema General de Regalías: Para funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el ordenador del gasto de la entidad ejecutora, que soporta la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos en la bienalidad.

3. Certificación del ordenador del gasto de la entidad ejecutora de que la ejecución del compromiso se dará inicio en la bienalidad.

4. Concepto previo no vinculante de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la autorización de la expedición de vigencias futuras con cargo a los recursos a los que hace referencia el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política.

Artículo 5. Corresponde a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional llevar el seguimiento de las autorizaciones para comprometer vigencias futuras otorgadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución.

En cumplimiento del párrafo del artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, corresponderá al ordenador del gasto efectuar el respectivo registro en la plataforma que para el efecto determine el Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 6°. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de julio de 2021.

El Presidente,

José Manuel Restrepo Abondano.

La Secretaria Ejecutiva,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.).